



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA



	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	2 de 18

ÍNDICE

Mensaje del Presidente	3
1. OBJETO	4
2. ALCANCE.....	4
3. NUESTROS VALORES.....	4
4. NUESTRO COMPROMISO.....	4
5. PAUTAS DE CONDUCTA.....	5
5.1. Respeto a la dignidad de las personas.....	6
5.2. Cuidado de las personas y del medio ambiente.....	6
5.3. Desarrollo de la ciudadanía corporativa	8
5.4. Cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones.....	9
5.5. Promoción de una competencia justa y abierta.....	12
5.6. Conflicto de interés	13
5.7. Protección y uso adecuado de los bienes de la Organización	14
5.7.1. Activos y propiedades	14
5.7.2. Propiedad intelectual e industrial.....	15
5.7.3. Información confidencial.....	15
5.8. Gestión de la comunicación y transparencia informativa	16
6. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).....	17
6.1. Órganos del Sistema de Gestión de Cumplimiento.....	17
6.2. Canal EC Line	18
6.3. Sistema disciplinario	18

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	3 de 18


Mensaje del Presidente

La generación de confianza constituye el activo más importante del Grupo UCE y su mantenimiento y desarrollo nos exigen avanzar en un comportamiento corporativo honesto y responsable. Es fundamental que todos seamos totalmente conscientes de lo que se espera de nosotros y asumamos con claridad una responsabilidad de actuación de acuerdo con los valores y pautas de conducta que definen nuestra identidad corporativa, nuestra forma de ser y de hacer, conjuntamente con un profundo respeto a las regulaciones que nos aplican.

Consciente de ello, el Grupo UCE se ha dotado de este Código de Ética y de Conducta, que queremos sea el firme fundamento sobre el que asentar nuestra ética corporativa y nuestras políticas de responsabilidad social y de cumplimiento, en línea con las directrices de nuestra matriz y de acuerdo con los más altos estándares internacionales sobre la conducta ética y de cumplimiento, mundialmente reconocidos y aceptados. Este Código pretende promover, citando a W. Clement Stone, *“el hábito de hacer lo correcto sólo porque está bien”*.

Las empresas son organizaciones complejas, integradas de multitud de relaciones e interacciones en el centro de las cuales están siempre las personas. Para que ese conglomerado único de voluntades funcione de la mejor forma posible es fundamental contar con un cuerpo común de valores y normas que guíe todas las actuaciones y a todos los miembros del Grupo UCE en su toma de decisiones y en el desempeño diario de sus actividades. Por ello, este Código es de obligado cumplimiento para todas las personas que mantienen cualquier tipo de relación contractual con el Grupo UCE y, en especial, para aquellos que tenemos puestos de dirección y que debemos dar ejemplo con nuestra actuación.

Los cuatro valores en los que se sustenta nuestro Código - Responsabilidad, Integridad, Sostenibilidad y Equidad - definen nuestra forma de entender la responsabilidad corporativa y social, así como el compromiso del Grupo UCE con el cumplimiento de un entorno regulatorio en auge. A nivel interno, estos valores son la base de nuestra cultura compartida, los vectores que definen nuestro proyecto común y nuestro carácter como Grupo empresarial. A nivel externo, son los elementos clave en los que sustentar la confianza de nuestros grupos de interés, los pilares sobre los que construir una buena reputación pública. El acrónimo que forman estos cuatro valores, RISE, es una aspiración por elevar nuestro comportamiento corporativo, a mejorar de acuerdo con los compromisos que hacemos públicos en este documento. Responder ante nuestros grupos de interés, estar a la altura de lo que se espera de nosotros, es el mejor camino para generar confianza y liderar un proyecto donde la innovación está al servicio de la sociedad. Un proyecto que solo será posible con la implicación y participación de todos los que formamos el Grupo UCE.

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	4 de 18

1. OBJETO

Nuestro Código Ético y de Conducta establece los principios y valores básicos de UBE Corporation Europe y tiene por objeto recoger las pautas éticas y de conducta por las que nos regimos.

2. ALCANCE

El presente Código aplica a todas las personas que forman parte del Grupo UCE, en UBE Corporation Europe o en sus filiales (en adelante, “**UCE**” o “**la Organización**”), con independencia del ámbito geográfico en el que desarrollen su trabajo o de la posición que ocupen, incluidos los miembros del Órgano de Administración y directivos, así como a las entidades u organizaciones que colaboren de manera directa en la consecución de su fin social como los proveedores y subcontratistas (en adelante, todos ellos, “**colaboradores**”). Para todos ellos es este Código de obligado cumplimiento.

El Código se complementa con un conjunto de políticas donde se proporcionan guías adicionales para los riesgos más significativos; en ellas se detallan los modos de proceder respecto a aspectos específicos y se dan ejemplos de buenas prácticas, así como de conductas a evitar.

3. NUESTROS VALORES

Nuestros valores corporativos conforman el acrónimo “RISE”.

Responsabilidad: Responder a las expectativas legítimas de nuestros grupos de interés, asumiendo el impacto de nuestras actividades en la sociedad, es uno de los compromisos principales de **la Organización**.

UCE entiende este compromiso desde la comunicación y el diálogo con sus grupos de interés, apoyados siempre en la transparencia en la gestión y en la toma de decisiones.

Integridad: Actuar de forma honesta y profesional por parte de todos los colaboradores de la Organización resulta imprescindible para lograr la confianza y la credibilidad entre los clientes, socios, accionistas y demás grupos de interés.

Por ello, **UCE** promueve un marco de actuación que potencie el comportamiento profesional, leal y honrado, de conformidad con los valores corporativos, capaz de generar un proyecto común y un sentido de pertenencia.

Sostenibilidad: Proteger y cuidar el entorno medioambiental y el desarrollo económico y social de las comunidades en las que opera, pensando tanto en el presente como en las generaciones futuras, es uno de los principios básicos que orienta el comportamiento de **la Organización**.

UCE apuesta por un desarrollo sostenible, donde la tecnología y la innovación se encuentren siempre al servicio y cuidado de las personas, de la sociedad y de la prosperidad mutua.

Equidad: Proteger los derechos humanos y promover unas condiciones de trabajo justas, basadas en la no discriminación y en la igualdad de oportunidades, reconociendo y potenciando el trabajo de sus profesionales, define el marco de actuación de **la Organización** en cualquier situación.

UCE se compromete a respetar la igualdad de trato y a potenciar un entorno corporativo que garantice la dignidad, el respeto y el reconocimiento de todos sus grupos de interés.

4. NUESTRO COMPROMISO

En **UCE** nos comprometemos a llevar a cabo la actividad profesional con el mayor nivel de honestidad

© UBE Corporation Europe, S.A.U. 2022. All rights reserved.

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	5 de 18

y respeto a los valores corporativos, garantizando una cultura de cumplimiento, integridad, y ética donde desarrollar el crecimiento de **la Organización** y que caracterice su forma de dirigir los negocios.

El presente Código Ético y de Conducta define el compromiso de todos los colaboradores de **la Organización** de funcionar con transparencia, franqueza y sinceridad en lo que respecta a las relaciones con los agentes que nos rodean, lo cual resulta fundamental para mantener la credibilidad y confianza.

Para afianzar su carácter, las decisiones en **la Organización** deben ajustarse a los valores establecidos en el presente Código. Todos, comenzando por los miembros del Órgano de Administración, el equipo de gestión ejecutiva, los directivos y abarcando a todos los colaboradores, debemos actuar dentro del estricto cumplimiento de las pautas de conducta que a continuación se recogen, y que derivan de los valores que identifican a **la Organización**.

Se espera que los colaboradores actuemos siempre con un fuerte sentido de la responsabilidad y de acuerdo con las mejores prácticas empresariales dentro de las competencias. En aquellas situaciones en que las presentes pautas de conducta no proporcionen una guía de actuación clara, los colaboradores debemos buscar ayuda y guía en los directivos y, en su caso, en el Comité de Ética y Responsabilidad Corporativa o en el Órgano de Cumplimiento (Compliance).

Todos los colaboradores tenemos que conocer, estudiar y seguir el presente Código Ético y de Conducta, cumplir las leyes aplicables, las políticas y los procedimientos de **UCE**, así como colaborar en las investigaciones y auditorías, proporcionando proactivamente toda la información íntegra y veraz relacionada con los hechos que correspondan. El incumplimiento puede ocasionar la imposición de sanciones disciplinarias e incluso conllevar responsabilidad civil y penal.

Como otros colaboradores, los proveedores y subcontratistas deben cumplir igualmente con los valores que definen toda relación con **UCE** y con las buenas prácticas recogidas en el presente Código.

Los directivos tienen una responsabilidad adicional, el deber de demostrar la importancia de cumplir con el presente Código, a través de sus acciones. Es muy importante dirigir dando ejemplo, al igual que lo es ponerse a disposición del resto de colaboradores para resolver los problemas que puedan surgir en su aplicación. Los directivos tienen que garantizar que se cumple este Código, promoviendo en caso necesario las medidas disciplinarias adecuadas. No deben ignorarse las malas prácticas, ni las conductas no éticas.

El espíritu de este Código se extiende y abarca las políticas, procedimientos e instrucciones de trabajo adoptados por **UCE** en todas las áreas, de manera que los valores de **la Organización** sean la base de cualquier aspecto que afecte a las actividades empresariales y profesionales de la misma, siendo un compromiso de **la Organización** establecer los mecanismos de formación y de comunicación necesarios para alcanzar la plena efectividad del presente Código.

5. PAUTAS DE CONDUCTA

Con el objeto de orientar la conducta de sus colaboradores, **UCE** ha desarrollado una serie de pautas de conducta alineadas con los valores y compromisos de **la Organización** y con los reflejados en el Código de Conducta¹ de su matriz “UBE Corporation” en Japón, cuyos conceptos se indican a

¹ [UBE Group Action Guidelines](#)

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	6 de 18

continuación.

5.1. Respeto a la dignidad de las personas

Es compromiso de **UCE** tratar a los colaboradores con respeto y equidad, protegiendo los derechos humanos en el desarrollo de su actividad y respetando la dignidad de todas las personas, incluyendo su personalidad y su individualidad, mientras promueve el entendimiento, haciendo énfasis en la confianza mutua.

Toda persona que trabaje para **UCE** debe disfrutar de sus derechos humanos básicos y, de ninguna manera, puede ser víctima de sufrimiento físico ni psíquico como consecuencia de su trabajo. En este sentido, en **UCE** no se debe tolerar conducta alguna de acoso (*mobbing*), hostigamiento o abuso sexual en cualquiera de sus expresiones o formas y se debe velar por que los entornos de trabajo tengan una buena comunicación.

Asimismo, **UCE** no puede tolerar que ningún colaborador sufra discriminación por su nacionalidad, origen étnico, raza, género, sexo, orientación sexual, religión, ideología, cultura, opinión política, condición social, estado civil, embarazo, estado parental, edad, capacidades mentales o físicas diferentes, pertenencia a un sindicato u otra condición personal, física o social. Por ello, se promueve por parte de todos los colaboradores y especialmente desde la dirección de **la Organización** la salvaguarda de este principio, tanto en los procesos de selección como de promoción interna y en el día a día del funcionamiento del negocio. En consecuencia, los colaboradores con la misma experiencia, rendimiento, cualificación y potencial, deben recibir igual remuneración al desempeñar los mismos trabajos en condiciones similares y todos los colaboradores deben conocer los términos y condiciones básicas de su empleo.

Se exige a los colaboradores que sean cuidadosos en no utilizar palabras o lenguaje que atente contra el respeto a los demás, así como en no iniciar ni propagar ninguna clase de rumores o insinuaciones que busquen desprestigiar y/o difamar la reputación de los demás.

UCE no permite que ningún colaborador de **la Organización** pueda usar información confidencial a la que por su puesto de trabajo tenga acceso, para otros fines que no sean los propios del puesto, especialmente no permite que pueda usarse para acosar, intimidar, dañar la reputación o buscar el castigo o perjuicio de otros colaboradores de **la Organización**.

En **UCE** se garantiza que todos los colaboradores sean libres para crear o formar parte de las asociaciones de su propia elección de forma pacífica y legal y tengan el derecho de negociar de forma colectiva. Asimismo, **la Organización** es receptiva a diversas formas de trabajo, en la medida de lo posible, para aumentar la conciliación entre vida laboral y personal.


UCE no acepta ni directa ni indirectamente el trabajo de menores, ni el trabajo en condiciones precarias, forzadas o inhumanas. Por ello, en el proceso de contratación, los responsables deben prestar especial atención a que las empresas proveedoras cumplan con este principio.

POLÍTICAS RELACIONADAS:

- *Catálogo de Conductas Prohibidas*

5.2. Cuidado de las personas y del medio ambiente

Entre los más significativos principios de **UCE** se encuentra el evitar generar un daño o un impacto negativo como consecuencia de su actividad. Esto se traduce en la necesidad de proteger la seguridad de sus colaboradores y del medioambiente.

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	7 de 18

UCE adquiere el compromiso de crear espacios de trabajo seguros, saludables y motivadores. Este compromiso debe aplicarse a las actividades de producción, suministro y apoyo, tanto de productos, como de servicios de **la Organización**, en todas las áreas geográficas donde se desarrollen negocios. La salud de los colaboradores y la seguridad en el lugar de trabajo deben constituir en todo momento una preocupación prioritaria que redunde en su motivación.

La Organización se compromete a velar por la realización de operaciones y prácticas seguras y a cuidar cualquier aspecto relacionado con las condiciones de trabajo, incluyendo la manipulación de sustancias peligrosas, los niveles de ruido, temperatura, ventilación, alumbrado, la calidad y el acceso a instalaciones sanitarias, con el fin de garantizar la seguridad de las personas y evitar accidentes.

Todos los colaboradores comparten una responsabilidad en cuanto a su seguridad y a la de sus compañeros y, como soporte, reciben la formación necesaria para realizar su trabajo con absoluta seguridad y productivamente. De cada uno de los colaboradores de **UCE** se espera un comportamiento seguro y responsable, así como el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normas de seguridad que sean aplicables en **la Organización**.

Respecto a la protección del medio ambiente, los principales objetivos medioambientales de **la Organización** continúan siendo reducir el consumo de energía en sus producciones, reducir las emisiones y minimizar los residuos generados.


UCE manifiesta igualmente su voluntad de adoptar las medidas que estén a su alcance para contribuir a la mitigación del cambio climático, ahondando en sus esfuerzos para acelerar su proceso de descarbonización iniciado hace ya algunos años, dentro de su plan de crecimiento sostenible y en armonía con el medio ambiente global.

La Organización, así mismo se compromete a no limitar sus esfuerzos en la lucha contra el cambio climático a la descarbonización para alcanzar la neutralidad en Carbono antes de 2050, sino también a reducir el consumo de recursos fósiles en sus procesos productivos, e incorporar sus productos a un modelo de economía circular.

En cuanto a la Economía Circular, que se basa en producir y consumir de manera sostenible dando nueva vida a los residuos, **UCE** está comprometida en buscar, desarrollar y colaborar en líneas de actuación encaminadas a reducir el consumo de recursos que ella misma y su cadena de valor necesitan para sus fabricaciones, a la vez que en incrementar los usos de dichas fabricaciones una vez la vida útil, para la que se han puesto en el mercado, llega a su fin. Este enfoque puede aplicarse al inicio del ciclo de vida, por medio del uso de materias primas biobasadas, incluso partiendo de residuos como recursos (reciclabilidad) y promoviendo el uso de fuentes de energía verde. También puede llevarse a cabo durante el proceso, por medio de la aplicación de las mejores técnicas disponibles de fabricación y eficiencia energética, minimizando recursos, emisiones y residuos. O bien puede conseguirse dando nuevos ciclos de vida a los residuos, con el fin no sólo de reducirlos al mínimo sino también de convertirlos en recursos. De esta manera, los productos se mantienen dentro de la economía siendo utilizados una y otra vez, impulsando la sostenibilidad.

El conjunto de las actuaciones de **UCE** para alcanzar una protección medioambiental confiable y adecuada, se consigue gracias a la implantación de una Política Medioambiental integrada en la Política de Gestión de **UCE** y en base a su adhesión a programas nacionales y estándares internacionales, conforme a los cuales **la Organización** adquiere los compromisos de:

- Realizar una gestión sostenible, asegurando la incorporación de cuestiones ambientales

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	8 de 18

en la gestión de **la Organización** y con la participación de sus colaboradores, para posibilitar una ejecución exitosa de los objetivos estratégicos

- Promover acciones formativas y de comunicación que fomenten el sentimiento de responsabilidad y concienciación ambiental entre todos sus colaboradores.
- Proteger el medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental y otros impactos derivados de sus actividades y planificar acciones para abordar los riesgos y las oportunidades detectadas, en un proceso de mejora continua de los aspectos medioambientales, realizando revisiones de la eficacia del sistema.
- Demostrar altos niveles de cumplimiento medioambiental, mejorando siempre que sea posible los requerimientos legales medioambientales.
- Trabajar desde el diseño para optimizar la gestión de recursos, a través del uso racional de los mismos, la eficiencia de los procesos, que conlleva reducción de consumos, a la vez que se minimizan residuos y emisiones.
- Potenciar la relación mutuamente beneficiosa con las partes interesadas, cooperando con la cadena de suministro para evitar riesgos medioambientales y manteniendo contacto frecuente con los grupos de interés relacionados, para alcanzar una retroalimentación constructiva.

Es deber de los colaboradores el tratar las cuestiones medioambientales de manera profesional, ayudando al mismo tiempo a **UCE** a desarrollar y a poner en práctica las innovaciones y oportunidades empresariales que nos ofrece nuestro sector para ayudar a crear una sociedad más sostenible.


Siguiendo las recomendaciones del “Responsible Care”, una iniciativa global y voluntaria de la industria química, para avanzar en la mejora continua de la seguridad, la salud y la protección del medio ambiente en sus operaciones, desde un enfoque sostenible y socialmente responsable, **UCE** apuesta por la contratación responsable, incorporando los criterios del presente Código en sus decisiones de compra, contratación y en la relación con sus proveedores, lo cual debe ser practica a seguir por los responsables e involucrados en dichos procesos de **la Organización**.

POLÍTICAS RELACIONADAS:

- *Política de Promoción de la Salud en el Trabajo*
- *Política de Gestión*
- *Política de Descarbonización*
- *Catálogo de Conductas Prohibidas*

5.3. Desarrollo de la ciudadanía corporativa

El sentido de la coexistencia y la prosperidad mutua con la sociedad forman parte de la identidad de la Organización desde sus orígenes hace más de 50 años. Como parte de su contribución a la sociedad y a su entorno, **UCE** desarrolla actividades de acción social corporativa en las distintas comunidades donde lleva a cabo su actividad. Ello requiere ser sensible a las preocupaciones sobre medioambiente, bienestar y progreso sociales y responder

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	9 de 18

adecuadamente a las inquietudes y legítimas expectativas de los grupos de interés, contribuyendo al mismo tiempo al desarrollo de la región en la que se encuentre. De este modo UCE participa de las aspiraciones de la comunidad hacia un progreso social y sostenible mediante diversas colaboraciones con instituciones, grupos representativos del tejido social y ONGs del ámbito local más próximo a su sede central.

Los productos y servicios que **UCE** ofrece tienen el potencial de proporcionar unos beneficios para la sociedad y en el desempeño de su actividad la Organización vela para que su comportamiento continúe siendo social y éticamente responsable, tanto con sus colaboradores como con su entorno, potenciando sus impactos positivos y minimizando aquellos que puedan resultar negativos. Todos los colaboradores de **UCE** comparten esta responsabilidad de modo que sus comportamientos, en la práctica de sus funciones, deben estar alineados con el espíritu de la Organización descrito en el presente Código.

Siempre que sea posible, **UCE** apuesta por contratar a proveedores locales con el fin de promover el desarrollo de la comunidad local. También coopera con los diferentes grupos representativos de la sociedad civil mediante el desarrollo de actividades con la comunidad educativa, medios de comunicación, universidades, asociaciones de consumidores, grupos profesionales, etc. La Organización alienta a sus colaboradores a que desarrollen individualmente una actividad cívica y de voluntariado.

Es fundamental para la Organización y así debe ser promovido por todos sus colaboradores, que la marca **UCE** siempre esté asociada con el respeto a los derechos humanos, con unas condiciones de trabajo justas y seguras, con una práctica empresarial respetuosa con el medio ambiente, con el desarrollo económico y el empleo, favoreciendo el bienestar y el desarrollo socioeconómico general y local.

De forma similar **UCE** fomenta internamente que los comportamientos de sus colaboradores de carácter discrecional, resulten alineados con la ciudadanía corporativa en sus diversas categorías - colaboraciones altruistas de ayuda, deportividad, lealtad profesional, cumplimiento corporativo, iniciativa individual, civismo y autodesarrollo - para que promuevan el funcionamiento eficaz de la Organización y le permitan realizar un positivo impacto en su entorno.


5.4. Cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones

UCE se compromete a cumplir con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables a sus negocios, al igual que deben hacerlo todos sus colaboradores, en la toma de decisiones y en su conducta. Por ello, los colaboradores de **UCE** asumen el compromiso de abstenerse de participar en cualquier conducta ilícita o que pueda suponer la transgresión del principio de legalidad. Es responsabilidad de todos los colaboradores, conocer las leyes que les aplican en el desarrollo de su actividad profesional, así como solicitar la información necesaria en caso de dudas. En cualquier caso, las leyes han de ser interpretadas conforme a su letra y espíritu, sin cruzar las “líneas rojas” con interpretaciones artificiosas.

Este comportamiento debe extrapolarse, adicionalmente al ámbito interno de **la Organización** y a sus relaciones con los proveedores, a las mantenidas con socios de negocio o cualquier otro grupo de interés para **UCE**

Dentro de este compromiso de cumplimiento, se incluyen las normas internas, así como las normas sociales, principios y comportamientos éticos comunicados a través de políticas y procedimientos internos en **UCE**

La Organización asume su responsabilidad social para abordar el problema social que suponen

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	10 de 18

las prácticas de corrupción en los negocios desde una perspectiva de cumplimiento. **UCE** se adhiere al compromiso de llevar a cabo sus actividades empresariales evitando prácticas de corrupción en los negocios y lo traslada como un deber a sus colaboradores en el desempeño de sus funciones


La Organización, así como sus colaboradores, asumen conscientemente la responsabilidad de sus actos y del cumplimiento de las decisiones judiciales que les puedan afectar. En ese sentido, todos los colaboradores deben mantenerse al tanto de la legislación relativa a su actividad laboral e informar con la máxima antelación a la Dirección de **UCE** de cualquier requerimiento oficial sobre el cumplimiento de requisitos legales.

Algunos ejemplos significativos de cumplimiento son las siguientes situaciones, que se desarrollan con mayor detalle en otros capítulos de este Código y en políticas o procedimientos internos de **la Organización**:

- **Negocios internacionales:** Existen leyes y reglamentos específicos de aplicación cuando **UCE** realiza negocios internacionales. Los colaboradores que participen en transacciones empresariales en el exterior deben conocer y cumplir las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables. Deben, a título de ejemplo no exhaustivo, conocer los reglamentos de exportación e importación pertinentes, las normas antiboicot, embargos comerciales y las sanciones vigentes, las legislaciones de responsabilidad de producto y del productor/exportador, los sistemas tributarios, así como las directrices internacionales en materia de responsabilidad social.
- **Control de exportaciones:** **UCE** aplica controles de exportación para evitar la exportación o el suministro no autorizados de bienes y tecnologías restringidos, de acuerdo con las legislaciones de comercio exterior y otras leyes destinadas a mantener la paz y la seguridad en España y en la comunidad internacional. Los colaboradores de **UCE** deben asegurarse que las transacciones a efectuar en el ejercicio de sus funciones son previamente revisadas y se adecuan a la legislación y a las normas internas vigentes en la Organización.
- **Transparencia en las transacciones:** En **UCE** se exige que, como organización en su conjunto y todos los colaboradores individualmente, adopten una posición firme frente a solicitudes de fuerzas antisociales, grupos o individuos incluido el crimen organizado y los grupos de presión, que puedan buscar ganancias económicas a través del uso de la violencia, fraude o coacción y que se coopere con las Autoridades en caso necesario.


Igualmente, **UCE** se compromete a conducir su actividad comercial de forma justa, honesta y transparente, por lo que exige a sus colaboradores que mantengan y aseguren la transparencia en el desempeño de sus funciones, absteniéndose de realizar cualquier practica que pueda considerarse relacionada con blanqueo de capitales, financiación de actividades ilícitas y terrorismo, soborno, tráfico de influencias y corrupción en general, cuidando especialmente la transparencia en las transacciones transfronterizas y gestionando las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés según las pautas establecidas.

- **Nepotismo y amiguismo:** En ningún caso se debe hacer uso de la posición en **la Organización** para beneficiar a un familiar o amigo, ya sea en el empleo o en cualquier relación comercial. No se debe favorecer, ni directa ni indirectamente, la contratación de familiares o amigos, debiendo informar a los órganos competentes de **UCE** en cuanto a responsabilidad social, cumplimiento (Compliance) y dirección de Recursos Humanos

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	11 de 18

sobre cualquier relación de parentesco y justificar las ventajas para la empresa.

- **Realización o aceptación de regalos:** Considerados en su más amplio sentido y teniendo en cuenta que pueden entenderse, más allá de la mera cortesía, como influencias para la obtención de un beneficio indebido, quedan absolutamente prohibidos, directa o indirectamente, con el sector público. En el ámbito del sector privado, los colaboradores de **UCE** no deben ofrecer ni aceptar de terceros obsequios, reembolsos, invitaciones, esparcimiento ni beneficios de ningún tipo que se consideren fuera de las costumbres comerciales o que puedan afectar, o parecer que afectan, al juicio profesional en la ejecución de su trabajo y en la toma de decisiones. Para regular y limitar este tipo de conductas, **UCE** ha desarrollado una política en la que se definen los criterios para su gestión y es de obligado cumplimiento para todos los colaboradores de **la Organización**.
- **Selección de proveedores:** **UCE** dispone que su selección de proveedores de bienes o servicios se realice únicamente por colaboradores debidamente autorizados y atendiendo a criterios exclusivamente objetivos y definidos, valorando la y aplicación de políticas de responsabilidad social, sostenibilidad y cumplimiento en sentido amplio. La documentación relativa al proceso de selección del proveedor se debe conservar física o informáticamente. Queda prohibido solicitar a proveedores, directamente o a través de personas interpuestas, beneficios o comisiones de cualquier tipo a favor de colaboradores miembros de **UCE**, o a favor de terceros. Las anteriores reglas también deben aplicarse cuando, no siendo **UCE** quien contrata a los proveedores directamente, sí asesora a un tercero la contratación de un proveedor determinado; en estos casos, **UCE** o cualquiera de sus colaboradores no deben verse beneficiados, ni directa ni indirectamente, por el proveedor seleccionado mediante descuentos posteriores, comisiones, etc y, en el caso de relaciones con clientes, deben abstenerse de influir mediante prácticas ilícitas en su decisión de contratación.
- **Actividades políticas:** **UCE** se compromete a no realizar contribuciones o pagos ni respaldar de ninguna otra forma, ni directa ni indirectamente, a ningún partido o comité político ni a políticos individuales. Los colaboradores miembros de **UCE** no tienen permitido realizar ninguna aportación de tipo político en nombre de **UCE** ni mediante el uso de los fondos y recursos de **la Organización**.
- **Antimonopolio:** **UCE** promueve una competencia justa. La competencia justa es la base del desarrollo y la innovación en los negocios. Todos los colaboradores de **UCE** deben competir en el mercado abierto tan enérgica y constructivamente como sea posible, sin abusar de posición de dominio y cumpliendo en todo momento con la ley pertinente de cada uno de los países en los que **UCE** opera.
- **Uso de información privilegiada:** Se refiere al uso de aquella información relativa a **la Organización** no disponible públicamente y que, de publicarse, puede influir apreciablemente en los mercados. No está permitido sin disponer de la aprobación necesaria, divulgar ni revelar a nadie, ni directa ni indirectamente, información interna privilegiada de **UCE**, incluyendo familiares, amigos, compañeros de trabajo u otros que no necesiten dicha información para la realización de su trabajo dentro de **la Organización**. **UCE** se compromete a no incurrir en prácticas de manipulación de mercado y a velar por la adecuada protección y el correcto uso de la información privilegiada.
- **Elaboración de informes financieros y de estado de información no financiera**

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	12 de 18

(informes de sostenibilidad): UCE tiene el deber de seguir estrictamente los estándares y principios de contabilidad, reflejando de forma íntegra y clara las transacciones en los libros contables y registros internos, de realizar informes financieros y no financieros (de sostenibilidad) completos y precisos y de disponer de controles y procedimientos internos adecuados que aseguren que la elaboración de dichos informes cumple con la legislación y regulaciones aplicables en cada caso. Todos los colaboradores deben hacer todo lo posible para apoyar los esfuerzos de **la Organización** a este respecto.

Ningún colaborador puede excusar su comportamiento en base a la obediencia de la orden de un superior jerárquico, prevaleciendo en todo caso el cumplimiento de la legislación y normativa vigente. Para luchar contra las prácticas que supongan incumplimientos, **UCE** cuenta con un Canal de comunicación denominado EC Line por medio del cual se habilita la comunicación confidencial de aquellas situaciones en las que un colaborador esté sufriendo presiones encaminadas a evitar un cumplimiento o para comunicar incumplimientos, incluyendo casos sospechosos de corrupción. Estas comunicaciones permiten a **la Organización** cooperar a través de sus órganos competentes para investigar rápidamente los hechos y llevar a cabo el procedimiento oportuno.

POLÍTICAS RELACIONADAS:

- *Manual de Prevención de Delitos*
- *Política Anticorrupción*
- *Catálogo de Conductas Prohibidas*
- *Export Control*

5.5. Promoción de una competencia justa y abierta

UCE expresa su compromiso de respetar la normativa de defensa de la competencia según los principios de competencia leal y cumpliendo la legislación nacional e internacional que restringe las operaciones de cártel y otras prácticas monopolistas. El cumplimiento de la legislación antimonopolio aplica a todos los colaboradores y a todas las formas de negocio y prácticas, aunque no aplica a los acuerdos entre las Organizaciones del mismo Grupo.

La Organización está comprometida en la práctica del comercio justo, compitiendo en el mercado en base a tecnología, calidad, prestaciones, precio y servicio, sin impedir la competencia sana y abierta. Los colaboradores de **UCE** deben, por tanto, abstenerse de perseguir beneficios por medios impropios o de realizar prácticas injustas que dañen a las entidades competidoras o a los socios de negocio.

UCE prefiere efectuar transacciones y negocios con organizaciones que demuestran un nivel de responsabilidad comparable. Los proveedores deben ser cuidadosamente seleccionados e integrados en el proceso de cualificación y mejora continua por los colaboradores responsables de dichas relaciones.

POLÍTICAS RELACIONADAS:

- *Manual para Reuniones con Competidores*

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	13 de 18

5.6. Conflicto de interés

En **UCE**, las decisiones empresariales se toman atendiendo a los mejores intereses para la Organización y no en base a factores o relaciones personales. Ningún colaborador debe beneficiarse, directa o indirectamente, por un uso inadecuado de las relaciones con personas o entidades tanto de **UCE** como de su entorno empresarial y de negocios.

El conflicto de interés surge cuando los intereses de **la Organización** se ponen al servicio de los intereses particulares, afectando al juicio independiente y a la toma de decisiones. Debe evitarse cualquier situación en la que un interés personal de cualquier colaborador pueda estar, o incluso simplemente pueda parecer que lo está, en conflicto con los intereses de **la Organización**.


Por esa razón **UCE** promueve la observancia por parte de todos sus colaboradores de las normas y regulaciones internas en este sentido, esperándose conductas donde claramente se separe lo empresarial y público de lo privado

Existen situaciones que requieren una especial atención por parte de **UCE** y de sus colaboradores mientras desempeñan sus funciones en **la Organización** como, por ejemplo:

- **Oportunidades empresariales:** Un colaborador no debe beneficiarse de las oportunidades empresariales que descubra mientras desempeña sus funciones para **UCE** si dicho acto pudiera ir en contra de los intereses de la Organización o de sus socios de negocio. Tampoco debe utilizar la propiedad, o la información de **UCE**, o su cargo en **la Organización**, para obtener beneficios personales.
- **Segundo empleo:** Cualquier empleo fuera de **la Organización** de un colaborador miembro de **UCE**, sea con o sin contraprestación, no debe afectar a sus obligaciones en **UCE**. Los colaboradores miembros de **UCE** no deben involucrarse en intereses empresariales externos que les quiten tiempo y atención de sus responsabilidades en **UCE**, o que requieran que trabajen en ellos durante sus horarios en **UCE** y deben evitar cualquier posible conflicto de interés, no aceptando ningún trabajo de proveedores, contratistas, agentes, clientes o competidores de **la Organización** mientras estén vinculados laboralmente a ella.
- **Pertenencia a consejos de administración u otras afiliaciones externas:** La pertenencia de un colaborador miembro de **UCE** a un consejo de administración u otro órgano parecido de una entidad, empresa o agencia gubernamental con fines de lucro no está permitida si ello genera un conflicto de interés. La pertenencia a este tipo de órganos debe ser previamente aprobada por el supervisor jerárquico de la persona afectada. Formar parte de consejos de administración de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro no requiere de aprobación previa a no ser que exista peligro de conflicto de interés con **UCE**.

La Organización cuenta con normativa interna para describir con mayor detalle las causas de conflicto y el procedimiento de actuación para estos supuestos; de manera que, si un colaborador tiene alguna sospecha y piensa que está involucrado en una transacción o cualquier otro acuerdo que representa un conflicto de interés, o que otros puedan razonablemente entender como tal, tiene el deber de informar al Órgano de Cumplimiento (Compliance) conforme a lo previsto en dicha normativa para que se pueda tomar una decisión sobre el conflicto de interés.

Los colaboradores adquieren el compromiso de evitar especialmente aquellas conductas que puedan ser constitutivas de delitos en este ámbito del conflicto de interés y que, no solamente les ponen en riesgo individualmente, sino también a **la Organización**.

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	14 de 18

POLÍTICAS RELACIONADAS:

- *Política de Conflicto de Interés*
- *Catálogo de Conductas Prohibidas*

5.7. Protección y uso adecuado de los bienes de la Organización

5.7.1. Activos y propiedades

Los activos, o recursos de que dispone **UCE** para realizar sus operaciones son los bienes y derechos que son propiedad de **la Organización**. **UCE** posee una amplia variedad de bienes, tanto tangibles o físicos como pueden ser productos, materiales, equipos y maquinaria, instalaciones, sistemas informáticos y de comunicación, mobiliario o inmuebles, por citar algunos, como intangibles, donde se incluye información considerada propiedad intelectual e industrial como marcas, patentes, derechos de autor (copyright), conocimientos o secretos empresariales de tipo tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo y financiero, nombres de dominio, información confidencial propia, expedientes de empleados donde figuran datos personales, etc. También son propiedades intangibles la imagen y la reputación de **la Organización**. Al mismo tiempo, **UCE** ha de gestionar similares bienes de terceros en su normal funcionamiento empresarial.


Los colaboradores de **la Organización** tienen el deber de proteger los bienes propiedad de **UCE** y de terceros que le hayan sido confiados y ayudar a proteger la propiedad de **UCE** en general, lo cual también incluye estar alerta e informar sobre cualquier pérdida o riesgo de pérdida, mal uso, abuso o sabotaje de dichos bienes a su línea de supervisión y, en su caso, a través del Canal de comunicación confidencial EC Line, tan pronto como tengan conocimiento de ello.

UCE se compromete a poner a disposición de sus colaboradores los medios y recursos precisos para poder realizar sus funciones en **la Organización**. Durante el desempeño de su actividad profesional, los colaboradores de **UCE** hacen uso de diversos bienes de **la Organización**, debiendo asegurarse de que realizan un uso correcto, adecuado y responsable de los mismos, así como velar por mantenerlos en un buen estado de conservación.

Una particular mención en cuanto al mantenimiento merecen los documentos y registros que deben ser conservados; los colaboradores de **UCE** deben asegurarse de que se conservan según establece la legislación del área geográfica en la que **la Organización** opera y su normativa interna, Deben ser especialmente cuidadosos con la documentación relativa a requerimientos oficiales, investigaciones, órdenes judiciales, litigios o similares actuaciones y sus documentos de soporte, los cuales no deben ser destruidos sin aprobación previa del órgano competente

Los colaboradores de **UCE** pueden tener acceso a información propiedad de **UCE** y, en ocasiones, también a la información propiedad de terceros. No está permitido acceder, usar o divulgar la información salvo que se haya sido debidamente autorizado para ello; en caso de duda sobre la autorización se debe consultar con la línea de supervisión o el órgano competente de **UCE**. Igualmente, no está permitido difundir noticias falsas sobre **UCE** para perjudicar su imagen y prestigio

Los sistemas de comunicación de **UCE**, incluyendo las conexiones a Internet, deben utilizarse

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	15 de 18

para llevar a cabo las funciones asignadas a los colaboradores de **UCE**, los cuales tienen la obligación de asegurarse en todo momento que siguen las instrucciones relativas al manejo de las contraseñas y códigos de acceso que les han sido asignados.

Entre los usos prohibidos de los sistemas de comunicación de **UCE** se incluye el procesamiento, envío, extracción, acceso, visualización, almacenaje, impresión o difusión de material e información fraudulenta, hostigadora, amenazadora, ilegal, racista, de orientación sexual, obscena, intimidatoria, difamatoria o, en cualquier caso, no consecuente con los valores del presente Código o contraria a la legislación vigente.

Al terminar la relación laboral con **UCE**, los colaboradores deben devolver todos los bienes de **la Organización**, incluyendo la documentación y cualquier medio que contenga información propiedad de **UCE**.

5.7.2. Propiedad intelectual e industrial

UCE se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros y a esforzarse en conocer y respetar las específicas regulaciones sobre propiedad intelectual e industrial en las áreas geográficas donde opera. Los colaboradores de **UCE** deben tener un especial cuidado en conocer y respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial tanto de **UCE** como de terceros, incluidos los derechos de propiedad de la información disponible en internet. Deben proteger la información y no divulgar ni información confidencial relativa a derechos de propiedad o susceptible de generarlos, ni secretos empresariales, sin las aprobaciones y protecciones necesarias.

La propiedad intelectual e industrial creada por un colaborador miembro de **UCE** durante el desempeño de su trabajo o con los recursos de **UCE** pertenece a **la Organización** y no debe ser utilizada para fines personales. La legislación de cada país regula los derechos concretos que el autor de la misma tiene sobre ella. Los colaboradores miembros de **UCE** adquieren el compromiso de informar puntual y adecuadamente, según la normativa interna, de aquella información que merezca una protección especial, como puede ser una invención patentable o susceptible de ser secreto empresarial.

Así mismo, se prohíbe a cualquier colaborador de **UCE** la incorporación o el uso de información perteneciente a otra entidad obtenida ilícitamente o sin la debida autorización.

5.7.3. Información confidencial

La protección de la información confidencial, tanto de **UCE**, como de terceros con los que mantiene relaciones empresariales, así como la relativa a datos personales, exige de **la Organización** y de sus colaboradores adoptar los medios adecuados, conforme a la legislación vigente y a la normativa interna, para identificar, controlar, proteger y gestionar la información según sus características y nivel de confidencialidad.

Los colaboradores, como pauta general, no deben revelar información ni de **UCE**, ni de terceros, que no haya sido hecha pública. A esta información de **la Organización** sólo han de tener acceso los colaboradores miembros de **UCE** que lo precisen para el desarrollo de sus funciones y cuando el adecuado desempeño justifique su conocimiento, así como los organismos pertinentes por requerimiento legal. Se deben establecer acuerdos de confidencialidad previamente a las relaciones con terceros que impliquen acceso a información confidencial y compartirla únicamente con personas autorizadas por **UCE** como receptoras.

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	16 de 18

UCE asegura que los datos personales de los colaboradores son protegidos según la legislación aplicable en las áreas geográficas donde **la Organización** desarrolla sus negocios, e igualmente se compromete a velar por el mismo nivel de garantías cuando son tratados por terceros en virtud de relaciones empresariales.

Los colaboradores de **UCE** adquieren el compromiso de no acceder, duplicar, reproducir o hacer uso, ni directa ni indirectamente, de la información confidencial más allá de lo necesario para el desempeño de sus funciones. Se debe devolver o destruir dicha información una vez que las tareas realizadas fuera de las instalaciones de **UCE** hayan finalizado y también en caso de finalización de la relación laboral o empresarial, sin perjuicio del mantenimiento de los deberes de confidencialidad adquiridos.

UCE dispone de normativa interna donde se desarrolla y se dan directrices de buenas prácticas de seguridad de la información, a la vez que dispone de un órgano competente al respecto. Si la seguridad de la información de la empresa se ve o puede verse en peligro debido a la pérdida, daño o similar de los activos de información, o bien por la divulgación o probabilidad de divulgación de la misma, el colaborador miembro de **UCE** debe informar inmediatamente a su línea de supervisión, la cual debe notificarlo al órgano competente en seguridad de la información. En caso de tener conocimiento de cualquier uso o tratamiento incorrecto de la información, o datos personales, los colaboradores deben notificarlo con prontitud a su línea de supervisión y ésta actuar en consecuencia según lo establecido, cooperando por completo con **UCE** para proteger dicha información.

Los órganos del área de Ética y responsabilidad corporativa y del área de Cumplimiento legal y regulatorio (Compliance) deben ser notificados con la debida diligencia siempre que estos aspectos supongan incumplimientos relativos a sus áreas de competencia.

POLÍTICAS RELACIONADAS:

- *Política de Seguridad de la Información*
- *Manual de Buenas Prácticas en Seguridad de la Información*

5.8. Gestión de la comunicación y transparencia informativa

Toda la comunicación corporativa, comercial o financiera generada por **la Organización**, debe respetar el marco ético y de cumplimiento del presente Código. **UCE** se compromete a promover una información completa, veraz, justa, precisa, periódica, puntual y comprensible en los informes corporativos financieros y no-financieros (de sostenibilidad), en las declaraciones tributarias y en cualquier otro comunicado público, así como debidamente alineada con las leyes y regulaciones aplicables.

Los colaboradores implicados en la elaboración de dichos informes deben proporcionar la información de acuerdo con esas premisas, a través de los documentos que **UCE** presente a agencias gubernamentales, autoridades y otras comunicaciones públicas. **UCE** considera que los diferentes grupos de interés con los que se relaciona tienen el derecho a recibir información corporativa exacta, de manera objetiva y oportunamente, así como **la Organización** tiene el deber de mantener un canal de comunicación activo y fluido con la sociedad.

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	17 de 18

Todas las acciones de comunicación realizadas deben basarse en la honestidad y la transparencia, rechazando **UCE** cualquier tipo de acciones de publicidad, marketing o comunicación, sobre servicios, actividades o productos de **la Organización**, que puedan resultar engañosas o entren en contradicción con los valores de este Código.

Las comunicaciones de **UCE** deben realizarse exclusivamente por un portavoz oficial autorizado por el Órgano de Administración. Los portavoces autorizados se designan como representantes de **la Organización** a nivel externo. Los colaboradores no deben realizar, en nombre de **la Organización**, ningún comentario sobre **UCE** o sus negocios a los medios de comunicación, analistas financieros o industriales, inversores, o a consultores externos, ni a través de redes sociales, blogs, ni por medio de ningún otro foro público sin el consentimiento y la aprobación adecuados. Se espera que los colaboradores de **UCE** sean especialmente sensibles y cuidadosos en su uso de las redes sociales, manteniendo el respeto, evitando comentarios o imágenes ofensivas y observando sus compromisos de confidencialidad.

POLÍTICAS RELACIONADAS:

- *Política de buenas prácticas fiscales y tributarias*
- *Catálogo de Conductas Prohibidas*

6. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE)

Los colaboradores de **UCE** tienen la obligación de informar con la debida diligencia sobre cualquier conducta que se considere, o pueda considerarse, una infracción o mala práctica de acuerdo con los valores y pautas de conducta descritos en el presente Código Ético y de Conducta, o en la normativa interna, o que suponga una vulneración de la legislación vigente. Esta obligación se extiende a alertar de decisiones y situaciones que puedan suponer un riesgo de infracción de los mismos supuestos.


Igualmente, los colaboradores de **UCE** tienen prohibido destruir u ocultar pruebas o información relevante para una investigación, así como proporcionar declaraciones falsas, incompletas o que induzcan a error.

Se espera que especialmente los directivos traten con rigurosidad este cumplimiento, trabajen para asegurar una resolución satisfactoria alineada con los valores de **UCE** y con cualquier otra obligación normativa, regulatoria o establecida por la legislación aplicable.

6.1. Órganos del Sistema de Gestión de Cumplimiento

Con el fin de promover, implantar y mantener una cultura de cumplimiento en **UCE**, su Órgano de Administración constituye los órganos competentes delegados y realiza el nombramiento de sus miembros, en el área de Ética y responsabilidad corporativa y en el área de Cumplimiento legal y regulatorio (Compliance). Adicionalmente, se compromete a dotar a dichos órganos competentes de los recursos y medios materiales y humanos adecuados para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento.

Estos órganos competentes deben tener autonomía de iniciativa y de control, para que puedan vigilar que el sistema opera de manera efectiva, y velar por una correcta ejecución, supervisión, revisión y actualización.

	UBE CORPORATION EUROPE STANDARDS & GUIDELINES CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA	Referencia:	F-UCE.002.01
		Revisión nº:	3.0
		F. Aprobac:	2022
		Página:	18 de 18

Ambos órganos se encuentran a disposición de los colaboradores de **UCE** para resolver dudas y para la comunicación de cualquier riesgo o incumplimiento sobre las materias de su competencia.

Solamente cuando un colaborador o experto externo sea autorizado formalmente por un órgano competente delegado puede y debe implicarse en tareas de investigación o vigilancia de otro colaborador. Exenciones a esta regla son las tareas relacionadas con la supervisión básica del personal y control de la seguridad, tales como control de asistencia/presencia o similares.

6.2. Canal EC Line

UCE establece un canal confidencial para que sus colaboradores puedan comunicar riesgos o incumplimientos del Código Ético y Conducta, de cualquier otra normativa interna, o de la legislación aplicable. Este canal de comunicación se habilita tanto para comunicaciones en materias relativas a cumplimiento legal y normativo (Compliance), como a Ética y responsabilidad social corporativa.

El canal, denominado “EC Line”, garantiza tanto la efectividad de la notificación como la indemnidad del comunicante. **UCE** no acepta ningún tipo de discriminación o represalia contra los colaboradores que hayan informado sobre presuntas infracciones, o contra las personas que participen en la investigación, siempre que lo realicen de buena fe.

Sin perjuicio del uso de la plataforma web anterior, es posible realizar comunicaciones por vías alternativas facilitadas por los órganos competentes, como pueden ser correo electrónico, dirección postal, etc. de acuerdo con la legislación en vigor.

El canal puede utilizarse para realizar consultas en materia de ética y/o cumplimiento.

6.3. Sistema disciplinario

El presente Código Ético y de Conducta se ubica dentro de la más alta jerarquía normativa de **la Organización**, la cual se compromete a proporcionar orientaciones claras sobre las obligaciones y responsabilidades de los colaboradores. La ausencia de orientación o guía sobre un escenario particular no exime a los colaboradores de **UCE** de actuar de acuerdo con los valores y pautas de **la Organización** y los más altos estándares éticos de conducta empresarial, ni les exime del cumplimiento de los requerimientos regulatorios y legales.

Los incumplimientos de este Código, de la normativa interna o de la legislación aplicable, pueden suponer la imposición de medidas disciplinarias y de sanciones legales. Para aquellos casos en los que sea preciso, el sistema disciplinario se debe aplicar según las normas internas, los convenios y la legalidad establecida a tal efecto.